

Escosura, concurren méritos suficiente para hacerse acreedora a esta distinción, que se manifiesta en que como pintora está representada en los principales museos españoles de Arte Contemporáneo, ha expuesto en numerosas ocasiones y ha obtenido numerosos premios y el reconocimiento unánime de la crítica especializada; entre aquéllos destaca el Premio Nacional de Artes Plásticas.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de las Consejerías de la Presidencia y Cultura, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D^a Carmen Laffón de la Escosura, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 42/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don José Luis Gómez García.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. José Luis Gómez García, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en una destacadísima carrera como actor de teatro y cine, pudiéndose afirmar que es nuestro mejor actor teatral actual y un «hombre espectáculo» completo; Gran Premio de interpretación masculina en el Festival de Cine de Cannes, entre otras muchas distinciones y «monstruo portentoso de la interpretación tanto en la escena como en el cine».

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de las Consejerías de la Presidencia y Cultura, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a Don José Luis Gómez García, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 43/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía al Municipio de Casares.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en el Municipio de Casares, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su carácter emblemático, al ser la localidad donde nació Blas Infante y constituir, en consecuencia, la cuna del andalucismo.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía a iniciativa de las Consejerías de la Presidencia y Cultura, a propuesta

de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Municipio de Casares, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 44/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don J. Ramón Martínez Sabina.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. J. Ramón Martínez Sabina, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su ya dilatado y brillante trayectoria en el mundo de la canción en el que comienza actuando como la Mandrágora, adquiere fama al triunfar una canción suya en el festival de Benidorm y continúa abriendo una empresa discográfica y grabando numerosos discos con gran éxito.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de las Consejerías de la Presidencia y Cultura, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. J. Ramón Martínez Sabina, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 45/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Tomás García García.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Tomás García García, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su dilatada y ejemplar trayectoria política, fundador de las Juventudes Comunistas en Málaga, de las Juventudes Universitarias en Madrid, exiliado tras la guerra civil, recluso en campos de concentración durante la II guerra mundial, organizador del PCE desde su exilio en París, autor de varios estudios económicos y de la obra «Evolución Económica de la Cuestión Agraria bajo el franquismo», ha creado la Fundación de su nombre, a la que lega su casa-biblioteca, para su pueblo de Alora.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía por iniciativa y a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Tomás Garcío Garcío, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 46/1988, de 24 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Antonio García Tripiana, a título póstumo.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Antonio García Tripiana, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en haber sido un hombre de reconocida valía humana y de una inteligencia natural evidente que se entregó a la defensa de las causas justas desde un talante abierto y dialogante que le mereció el respetuoso reconocimiento de todas las fuerzas políticas y sindicales democráticas.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, por iniciativa y a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Antonio García Tripiana, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio, a título póstumo.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ACUERDO de 3 de febrero de 1988, del Consejo de Gobierno, autorizando al Consejero de Economía y Fomento para suscribir convenio de colaboración para la ejecución del proyecto turístico El Recreo de la Ballena.

La ejecución del proyecto turístico denominado «El Recreo de la Ballena» conlleva la suscripción de un Convenio entre las partes interesadas, a saber, la Junta de Andalucía, los Ayuntamientos de Rota y Chipiona y la empresa Torrebrevia, S.A. con objeto de conseguir entre ellos la necesaria unidad de criterio así como la adecuada coordinación técnica, administrativa, económica y comercial de las actuaciones respectivas.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 3 de febrero de 1988

ACUERDA

Autorizar al Consejero de Economía y Fomento para suscribir el Convenio de colaboración cuyo texto se aprueba, encomendándole además la coordinación, impulso y desarrollo de las diferentes actuaciones que la ejecución del mismo comporta.

Sevilla, 3 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 16 de febrero de 1988, por lo que se autorizan diversos tarifas de agua potable.

Vista la propuesta de autorización de tarifas formulado por la Comisión de Precios de Granada, en su sesión del día 4 de febrero de 1988 y en uso de las facultades que tengo atribuidos por el Decreto 153/1987, de 3 de junio

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. AGUA POTABLE

1.1. FONELAS

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo hasta 15 m ³ /trimestre	375 pts.
De 15 a 35 m ³ /trimestre	30 pts./m ³
Más de 35 m ³ /trimestre	50 pts./m ³

1.2. ALHAMA DE GRANADA

1.2.1. Núcleo de población de Alhama CONSUMO DOMESTICO

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota de servicio/trimestre	144'60 pts.
Hasta 45 m ³ /trimestre	11'10 pts./m ³
Más de 45 m ³ /trimestre	14'50 pts./m ³

CONSUMO INDUSTRIAL

Cuota de servicio/trimestre	289'20 pts.
Hasta 45 m ³ /trimestre	22'25 pts./m ³
Más de 45 m ³ /trimestre	25'60 pts./m ³

1.2.2. Núcleo de población: Buenavista

Cuota de servicio/trimestre	318 pts.
Cada m ³ /trimestre	12,35 pts./m ³

1.2.3. Núcleo de población: Ventas de Zafarraya

Cuota de servicio/trimestre	319 pts.
Hasta 45 m ³ /trimestre	26 pts./m ³
Más de 45 m ³ /trimestre	31'25 pts./m ³

1.2.4. Núcleo de población: Pilas de Algoida

Cuota de servicio/trimestre	318 pts.
Cada m ³ /trimestre	18 pts./m ³

1.3. ITRABO

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota de servicio/cuatrimestre	353 pts.
Cada m ³ cuatrimestre	37,20 pts./m ³

Sevilla, 16 de febrero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE HACIENDA

ACUERDO de 27 de enero de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión solicitada por la Tesorería General de la Seguridad Social, del inmueble sito en Huescar (Granada), avda. Calvo Sotelo planta 1ª, y de las viviendas del complejo ISDABE de Estepona (Málaga).

Por RD 400/1984, de 22 de febrero, se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía la administración del edificio sito en Huescar (Granada), Avda de Calvo Sotelo s/n, adscribiéndose a la Consejería de Salud. Asimismo el RD 1752/1984, de 1 de agosto, sobre trasposo a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del INSERSO de la Seguridad Social, transfiere el denominado Complejo ISDADE, sito en la carretera Cádiz-Málaga, Km 174,500 en Estepona (Málaga) que se adscribe a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social ha sido solicitada la retrocesión de la planta primera del inmueble sito en Huescar, y de las diecinueve viviendas que, entre otras instalaciones, componen el complejo ISDABE de Estepona.